



## MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA RELATIVA A LA PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

---

### I. OBJETO

Esta memoria tiene por objeto fundamentar la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, Consejo) que presenta la Dirección del mismo en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 10.4.b) del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo.

La propuesta de RPT que se efectúa determina la estructura básica de la Dirección del Consejo y ordena los efectivos que se adscriben a cada una de sus Áreas, en función del marco competencial y funcional que cada una de ellas tiene encomendadas. Además, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del mencionado Decreto 434/2015, ya que se determinan los puestos de trabajo que han de ser desempeñados por personal funcionario así como los grupos de clasificación profesional a los que se adscriben, los sistemas de provisión de dichos puestos y sus retribuciones complementarias, todo ello conforme a lo que dispone el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de las relaciones de puestos de trabajo.

En la confección de la propuesta de RPT, la Dirección del Consejo ha atendido en todo momento a los principios de eficacia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.



## II. ANTECEDENTES

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad pública de control en materia de protección de datos y transparencia de la comunidad autónoma. Fue creado por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que lo configura, en el capítulo II de su título V, como entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos, otorgándole la consideración de Administración institucional a los efectos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme establece el artículo 45 de la citada Ley 1/2014, el Consejo actuará en el territorio de Andalucía como autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y como órgano independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia, tanto en lo que se refiere a publicidad activa como a la salvaguarda del derecho de acceso a la información pública. En concreto, se establecen como funciones de la Dirección del Consejo, entre otras, las siguientes:

- Resolver las reclamaciones contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso que puedan presentarse por las personas solicitantes o por las terceras personas interesadas en los supuestos previstos en la legislación básica.
- Adoptar los criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presentar ante el Parlamento de Andalucía un informe anual de actuación.
- Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.



- Responder a las consultas que, con carácter facultativo, le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información, así como las consultas que, para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, le planteen los órganos competentes.
- Ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.
- Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones contenidas en el título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.
- Desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos para su ejercicio por las agencias autonómicas en su caso.

Como se ha indicado, el Consejo extiende su ámbito de actuación a todo el territorio de nuestra comunidad y, conforme dispone el artículo 3 de la mencionada Ley 1/2014, de 24 de junio, de tiene como sujetos obligados los siguientes:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía.
- b) El Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Audiovisual de Andalucía.
- c) Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Las entidades que integran la Administración local andaluza.
- e) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones locales andaluzas y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales de régimen especial.
- f) Las universidades públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, como pueden ser las sociedades mercantiles de capital mayoritario de las universidades y las fundaciones públicas universitarias.



- g) Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a las administraciones públicas andaluzas o dependientes de ellas.
- h) Las corporaciones de derecho público andaluzas y entidades asimilables, como federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo.
- i) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En todo caso, las sociedades mercantiles del sector público andaluz a las que se refiere el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y las sociedades mercantiles locales y las sociedades interlocales de los artículos 38 y 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya.
- j) Las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones dependientes de las entidades contempladas en este artículo. En todo caso, las fundaciones del sector público andaluz del artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las fundaciones públicas locales del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya.
- k) Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades previstos en este artículo. Se incluyen los órganos de cooperación previstos en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que, por su peculiar naturaleza y por carecer de una estructura administrativa propia, les resulten aplicables las disposiciones de este título. En estos casos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ley será llevado a cabo por la Administración que ostente la Secretaría del órgano de cooperación.
- l) Los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica a los que hace referencia el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- m) Los fondos a los que hace referencia el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- n) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, en todo caso, y las iglesias, confesiones, comunidades y otras entidades inscritas en el



Registro de Entidades Religiosas, las corporaciones, asociaciones, instituciones, entidades representativas de intereses colectivos y otras entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

En el ejercicio de la previsión contenida en el artículo 46.2 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, mediante el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, se aprobaron los Estatutos del Consejo, regulándose los aspectos relativos a su naturaleza y régimen jurídico, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como su régimen de personal, contratación, patrimonial, económico y presupuestario.

Por lo que se refiere a la organización interna del Consejo, el capítulo II de los Estatutos profundiza en el modelo de estructura recogido en la Ley, que establecía dos órganos principales: la Dirección, de carácter unipersonal, y la Comisión Consultiva, de carácter participativo y de consulta. Es a la Dirección del Consejo a la que se adscriben las diversas áreas y unidades que conforman la estructura básica del Consejo, susceptible de ser ampliada, contenida en el artículo 8.2. del mencionado capítulo, que contempla las siguientes áreas:

- Área de Transparencia, que desarrollará las tareas de ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la materia de transparencia pública, así como otras que le sean encomendadas por la dirección.
- Área de Protección de Datos, que desarrollará las tareas de ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la materia de protección de datos, así como otras que le sean encomendadas por la dirección.
- Secretaría General, responsable de la gestión interna y los asuntos de la administración general y de funcionamiento del Consejo, de los servicios informáticos y telecomunicaciones. La persona titular de la Secretaría General ejercerá también la Secretaría de la Comisión Consultiva. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o



cuando concurra causa de abstención o recusación, sustituirá a la persona titular de la Dirección del Consejo así como a las personas responsables de cada una de las áreas.

- Asesoría Jurídica, que tiene como cometido el asesoramiento jurídico del Consejo.

El apartado 2 de la disposición transitoria segunda del mencionado Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, establece que la persona titular de la Dirección del Consejo elaborará la propuesta de relación de puestos de trabajo del organismo en el plazo de seis meses desde su nombramiento, como disposición necesaria para que este pueda desplegar su actuación de modo efectivo. Cumpliendo dicha previsión, la propuesta de RPT a que se refiere esta Memoria determina los puestos de trabajo que se adscriben a cada una de las áreas mencionadas, sus características fundamentales, su forma de provisión y sus retribuciones complementarias.

### III. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La presente propuesta de relación de puestos de trabajo parte de la citada estructura básica, que se contempla en los Estatutos, y adscribe a cada una de las áreas los puestos que se estiman imprescindibles para su adecuado funcionamiento. Se ha tenido en cuenta asimismo la estructura mínima de puestos de trabajo que fueron adscritos al Consejo mediante la Orden 19 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías. Aunque no deja de resultar complejo en el momento presente determinar con exactitud aspectos concretos como cargas de trabajo o volúmenes de actividad que ayudarían a cuantificar los efectivos necesarios, sí es evidente que tanto las funciones que se encomiendan al Consejo como el amplio ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía –según se ha detallado en el apartado anterior– plantean un escenario suficientemente indicativo de la ingente actividad a que puede verse sometida la institución una vez que despliegue todas las funciones que le atribuye la normativa de aplicación, actividad que de hecho ya ha comenzado a materializarse.



De lo anterior se deduce la necesidad de contar con una RPT capaz de responder adecuadamente a todas las necesidades que van a ir planteándose al Consejo. En líneas generales, se ha optado por una estructura reducida, compuesta por puestos de trabajo de alto nivel y un perfil profesional adecuado al especial nivel de preparación y responsabilidad exigible para su desempeño, que pueda afrontar tanto las primeras actuaciones inherentes de la puesta en marcha del Consejo como las derivadas de su desarrollo e implantación. Cabe señalar al respecto que la memoria obrante en el expediente administrativo correspondiente al Decreto de aprobación por el Consejo de Gobierno de los Estatutos del Consejo, ya apuntaba la idoneidad de este modelo de estructura reducida, articulada mediante puestos de alto perfil profesional.

Sin perjuicio de la información que en cuanto a perfil profesional y análisis de funciones se detalla en los Anexos I al V de esta memoria, se analiza a continuación la estructura de puestos que la propuesta de RPT contiene para cada una de las áreas.

### III.1. SECRETARÍA GENERAL

El apartado 2.c) del artículo 8 de los Estatutos del Consejo atribuye a la Secretaría General la responsabilidad de la gestión interna y los asuntos de administración general y funcionamiento del mismo, así como la de los servicios informáticos y de telecomunicaciones. Asimismo se prevé que la persona titular de la Secretaría General ejerza también la Secretaría de la Comisión Consultiva y que sustituya a los titulares del resto de las áreas y al Director del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Además, es competente para desarrollar las funciones del cargo de Director del Consejo en los supuestos previstos en el artículo 11.4 de los Estatutos. Su forma de provisión deberá ser por el procedimiento de libre designación entre funcionarios del Subgrupo A-1.

El efectivo ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General conlleva la dirección de los servicios comunes del Consejo, y específicamente los relativos recursos humanos, gestión financiera y patrimonial, los medios materiales y los servicios de información y telecomunicaciones. En líneas generales, la presente propuesta de RPT sigue el modelo de



estructura normalizado en la Administración general de la Junta de Andalucía para unidades similares, si bien se ha adaptado a las necesidades del Consejo. Comprenderá los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Secretario/a General	F	PLD	A1 P-A111	Admón. Pública	30	RFID-	25.460,52	3	

Bajo la dependencia directa del Secretario/a General, existirán dos puestos con rango de Servicio: el Sv. de Organización y el Sv. de Informática y Telecomunicaciones.

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Sv. de Organización	F	PLD	A1 P-A111	Admón. Pública Pres.y Gest.Ecom.	28	RFID-	20.172,60	3	

Este Servicio tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de planificación, ordenación y gestión de las actuaciones en materia de económica y presupuestaria, recursos humanos, contratación administrativa, compras y suministros, así como las derivadas del régimen interior y los asuntos generales del Consejo. El adecuado ejercicio de este complejo y variado marco competencial, de cuya correcta ejecución depende en ocasiones el funcionamiento del resto de áreas de la organización, exige su división en dos campos de actuación especializada. Para ello es necesaria la creación de dos puestos de trabajo con rango de Departamento, uno adscrito a las funciones derivadas de la gestión de los recursos humanos y los asuntos generales y otro de la gestión presupuestaria y la contratación administrativa.

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU.	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Dp. Recursos Humanos y Asuntos Generales	F	PC	A1 P-A111	Rec. Humanos/ Admón. Pública	25	RFID-	13.212,72	2	

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU.	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Dp. Gestión Presupuest. y Contratación	F	PC	A1 P-A112	Pres.Gest.Econo/ Cont.Adm yReg.P.	25	RFID-	13.212,72	2	

De cada uno de estos dos Departamentos dependerán sendos puestos de Asesor Técnico que asumen las funciones de ordenación, planificación, aporte de datos, asesoramiento e informe en los citados ámbitos competenciales, con las siguientes características:



DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU.	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Asesor Técnico	F	PC	A1 P-A111	Rec. Humanos/ Admón. Pública	25	RFID-	12.764,28	2	

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU.	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Asesor Técnico	F	PC	A1-A2	Admón. Pública	25	RFID-	12.160,32	2	

Los citados Departamentos tendrán también a su cargo dos Negociados (uno de ellos denominado de Tramitación y otro de Gestión), encargados de las funciones de aporte de datos, seguimiento de plazos, verificación documental, manejo de terminales informáticos y, en general, las funciones administrativas de carácter instrumental dentro del marco competencial de la Secretaría General. Del Departamento de Recursos Humanos y Asuntos Generales depende también un Ng. de Atención a la Ciudadanía, encargado de la recepción y verificación de documentos mediante el Registro General del Consejo y la atención al público de carácter básico. Las características de estos puestos serán las siguientes:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU.	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Ng. Atención Ciudadanía	F	PC	C1-C2 P-C11	Admón. Pública.	18	RFID-	8.162,76	1	

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU.	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Ng. de Tramitación	F	PC	C1-C2 P-C11	Admón. Pública.	18	RFID-	8.162,76	1	

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU.	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Ng. de Gestión	F	PC	C1-C2 P-C11	Admón. Pública.	18	RFID-	8.162,76	1	

Por lo que respecta al Sv. de Informática y Telecomunicaciones, asumirá la planificación y gestión de los sistemas de información del Consejo y la determinación de las políticas y estrategias informáticas. Están a su cargo las redes de comunicación y sistemas de información integrales, la política de seguridad informática y la salvaguarda de la información. Estos cometidos ha de desempeñarlos no solo en relación con la administración ordinaria del Consejo, sino también en relación con el ejercicio de las funciones de transparencia, en especial en el



establecimiento de los sistemas adecuados para el control de la publicidad activa de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia. Sus características serán las siguientes:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Sv. de Informática y Telecomunicaciones	F	PLD	A1 P-A12	Tecn. Inform. y Telecomunicac.	28	RFID-	20.172,60	3	

De este Servicio dependerá un Gabinete de Sistemas y un Analista Funcional, con las siguientes características:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Jefe de Proyecto	F	PC	A1 P-A12	Tecn. Inform. y Telecomunicac.	25	RFID-	12.167,40	2	

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Analista Funcional	F	PC	A1-A2	Tecn. Inform. y Telecomunicac.	23	RF-D-	9.169,68	1	

### III. 2. ASESORÍA JURÍDICA

El artículo 8.2 d) de los Estatutos del Consejo atribuye a esta Área el asesoramiento jurídico del Consejo, estimándose idóneo que su procedimiento de provisión sea, al igual que para el resto de áreas, mediante libre designación entre las personas que ostenten la condición de funcionario de carrera del Subgrupo A1. Al frente de la misma debe figurar un puesto de trabajo de Jefe/a Asesoría Jurídica, que tendrá encomendada la asistencia y asesoramiento en Derecho a la Dirección del Consejo mediante la emisión de los dictámenes que le sean solicitados. Sus características serán las siguientes:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	TITULACIÓN
Asesoría Jurídica	F	PLD	A1 P-A111	Leg.Rég. Jurídico	28	RFID-	20.172,60	3	Ldo. Derecho



A esta área se adscribirá un puesto base de Administrativo, que asumirá las funciones de gestión administrativa de carácter instrumental.

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Administrativo	F	PC	C1 P-C11	Admón. Pública	15	R-ID-	7.209,12	-	

### III. 3. ÁREA DE TRANSPARENCIA.

Como se ha indicado en el apartado anterior, los estatutos del Consejo asignan al Área de Transparencia el desarrollo de las tareas de ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la materia de transparencia pública, así como otras que le sean encomendadas por la dirección. Al frente de este Área existirá un puesto de Director, con las siguientes características:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Director/a Área Transparencia	F	PLD	A1 P-A111	Admón. Pública	30	RFID-	24.966,72	3	

Este puesto de trabajo asumirá la responsabilidad del ejercicio de todos los cometidos encomendados al Consejo en el ámbito de la transparencia al más alto nivel, tanto los referidos a publicidad activa como a derecho de acceso a la información. Actúa bajo la supervisión directa de la Dirección del Consejo, al que asiste en todas las funciones derivadas de dicho ámbito, así como en la planificación, coordinación e intermediación entre ésta y las unidades que, con rango de Gabinete, se le adscriben y de las cuales es responsable inmediato. Conforme establece el artículo 8.3 de los Estatutos del Consejo, la persona responsable de esta área será nombrada por la persona titular de la Dirección, por el procedimiento de libre designación, entre quienes ostenten la condición de personal funcionario de carrera del subgrupo A1.

Del conjunto de competencias y funciones que el Consejo asume en esta área, contenidas tanto en el ya citado artículo 48 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, como en los propios Estatutos del organismo, se infiere que su actividad en materia de transparencia se desarrolla en tres bloques fundamentales: el control de la publicidad activa; la salvaguarda del derecho de acceso a



la información mediante la resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones dictadas por las distintas entidades en materia de acceso a datos; y el asesoramiento, resolución de consultas y adopción de criterios uniformes de interpretación normativa. Conviene recordar que este importante marco competencial se ejerce sobre un amplísimo marco subjetivo, según se ha detallado en el apartado II. Una estimación aproximada cifra en 3.000 el número efectivo de entidades que tienen la condición de sujetos obligados por la Ley de Transparencia Pública en Andalucía, cifra que no parece tener parangón en otros ámbitos competenciales de la Administración andaluza . El Consejo ha de controlar cómo estas entidades cumplen de forma proactiva sus obligaciones sobre transparencia e iniciar los mecanismos oportunos en caso de incumplimiento; ha de resolver las reclamaciones que presenten los ciudadanos desde cualquier punto de la comunidad autónoma cuando alguno de estos sujetos obligados no facilite la información pública solicitada; también ha de resolver cuantas consultas jurídicas le planteen estas entidades en materia de transparencia y derecho de acceso a la información y ha de emitir informes y dictámenes orientados a la aplicación unitaria de la normativa. Todo ello, sin olvidar su competencia en materia de difusión de la transparencia pública como un principio integrado en la gestión de los asuntos públicos. Por todo ello, es necesario contar con una estructura de puestos de trabajo que respondan a un perfil profesional altamente cualificado y especializado en su respectivo ámbito funcional.

A tales efectos, teniendo en cuenta criterios de contención del gasto y racionalización de las estructuras administrativas, se estima que esta Área de Transparencia ha de contar con con un mínimo de dos unidades con rango de Gabinete que asuman estos bloques competenciales citados: Gabinete de Reclamaciones y Consultas y Gabinete de Publicidad Activa.

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	TITULACIÓN
Gabinete Reclamaciones y Consultas	F	PLD	A1 P-A111	Leg.Rég. Jurídico/ Admon. Pública	29	RFID-	24.100,08	3	

Mediante este Gabinete de Reclamaciones y Consultas se ejercerán las competencias que se asignan al Consejo en su calidad de órgano garante del derecho de acceso a la información pública así como las derivadas de su condición de órgano consultivo, contempladas tanto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, como los propios Estatutos del Consejo.



En este sentido, tendrá como responsabilidad fundamental la resolución de las reclamaciones que se presenten al Consejo contra las resoluciones expresas o presuntas de las distintas instituciones por las personas solicitantes o por las terceras personas interesadas, en los términos que prevé el artículo 33 de la Ley de Transparencia de Andalucía. Igualmente, asumirá la emisión de directrices, recomendaciones y criterios de interpretación uniforme de la normativa, que van a resultar fundamentales a la hora de materializar la aplicación efectiva de la Ley, y que pueden provenir de las distintas entidades sujetas a la Ley de Transparencia Pública, de los órganos encargados de tramitar las solicitudes de acceso a la información, o de los órganos de gobierno de las diferentes instituciones en materia de transparencia de sus reuniones y acuerdos. Además, a través este Gabinete se canalizará el ejercicio de la competencia que atribuye a la Comisión Consultiva del Consejo el artículo 154.1b) de los Estatutos, en materia de propuestas de resolución conducentes a la elaboración de recomendaciones y directrices.

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Gabinete Publicidad Activa	F	PLD	A1 P-A111	Admón.Pública	29	RFID-	24.100,08	3	

El Gabinete de Publicidad Activa asume como cometido fundamental el control del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa a través de los sistemas de información telemáticos, constituyéndose como el observatorio de la efectiva publicidad por parte de las entidades sujetas a la Ley de Transparencia de aquella información cuyo contenido sea relevante para garantizar la transparencia de la actuación administrativa, en los términos previstos en el Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio. Dentro de sus cometidos estará la ordenación de los requerimientos necesarios para la subsanación de los incumplimientos que pudieran observarse, según se prevé en el artículo 23 de la citada ley.

De cada uno de estos Gabinetes dependerán sendos puestos de Departamento y de Asesor Técnico, a los que se adscriben las funciones de estudio, propuesta, ordenación e informe jurídico y procedimental en relación con cada uno de los bloques funcionales, con las siguientes características:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	TITULACIÓN
Dp. Reclamaciones y Consultas	F	PC	A1 P-A111	Leg.Rég.Jurídico/ Admon. Pública	26	RFID-	15.146,04	3	Ldo. Derecho



DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	TITULAC.
A.T. Reclamaciones Y Consultas	F	PC	A1 P-A111	Leg.Rég. Jurídico/ Admon. Pública	25	RFID-	12.420,36	2	Ldo. Derecho

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	TITULAC.
Dp. Publicidad Activa	F	PC	A1 P-A111	Admon. Pública	26	RFID-	15.146,04	3	

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	TITULAC.
A.T. Publicidad Activa	F	PC	A1 P-A111	Admon. Pública	25	RFID-	12.420,36	2	

Las funciones derivadas de la gestión administrativa del área, tales como seguimiento procedimientos, aporte de datos y verificación documental, se encargan a una Sección de Gestión Administrativa, de la que dependerán dos puestos de Auxiliar de Gestión, que asumen la gestión administrativa de carácter instrumental. Sus características son las siguientes:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	TITULAC.
Sc. Gestión Administrativa	F	PC	A2-C1	Admon. Pública	22	RFID-	11.447,88	1	

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	TITULAC.
Auxiliar de Gestión (2)	F	PC	C1-C2	Admon. Pública	16	RFID-	7.590,84	1	

### III. 4. ÁREA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La adscripción de puestos de trabajo a esta área queda demorada hasta la aprobación de los instrumentos necesarios para la efectiva asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias en materia de protección de datos, todo ello en los términos previstos en la disposición transitoria tercera del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.



### III.5. DIRECCIÓN DEL CONSEJO

Directamente dependiente de la Dirección del Consejo se contempla la creación de un Adjunto de la Dirección, que asume la asistencia y el asesoramiento inmediato a la persona titular de la Dirección en materia de relaciones institucionales, coordinación y seguimiento del Informe Anual de la institución, coordinación de las intervenciones en los distintos foros de debate y difusión de la transparencia pública, asistencia en las labores derivadas de la presidencia de la Comisión Consultiva de Transparencia y Protección de Datos, planificación de agenda de actividades, etc. Sus características son las siguientes:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Adjunto de la Dirección	F	PLD	A1 P-A111	Admon. Pública	28	RFID-	20.172,60	3	

Para el ejercicio de sus funciones, este puesto estará asistido por un Asesor Técnico de Planificación que tendrá las siguientes características:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
A.T. Planificación	F		A1 P-A12	Admon. Pública	26	RFID-	15.146,04	3	

Las funciones de carácter administrativo y de secretaría derivadas de la actividad de la Dirección del Consejo serán asumidas por un Coordinador/a de la Secretaría de la Dirección y un Secretario/a de la Dirección, con las siguientes características:

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Coordinador/a Secretaría de la Dirección	F	PLD	A2-C1	Admón. Pública.	22	RFID-	12.059,28	1	

DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU	ÁREA FUNC/REL.	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	
Secretario/a Director Consejo	F	PLD	C1-C2 P-C11	Admón. Pública.	18	RFID-	9.380,28	1	

Finalmente, se contempla un puesto de Conductor, según el perfil normalizado para estos puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía:



DENOMINACION	ADS	MOD.AC	GR/CU.	CAT.PROFESION AL	C.DEST.	C.ESP.	CUANTÍA	EXP	OTRAS CARACT.
Conductor Acuerdo Consejo de Gobierno	L	SNL	IV	Conductor		R--D-	6.417,24		Jornada Fes. Jornada Tur.

En los anexos de esta memoria se detalla toda la información relativa a los puestos que integran la presente propuesta, conforme a lo siguiente:

- Anexo I. Propuesta de Relación de Puestos de Trabajo del Consejo
- Anexo II. Relación de puestos creados, modificados y homologados
- Anexo III. Relación del personal afectado por la propuesta, con indicación del nuevo destino
- Anexo IV. Perfil de provisión y análisis descriptivo y funcional de los puestos de nueva creación, con una aproximación a volúmenes de actividad y cargas de trabajo, imposibles de determinar con exactitud en este momento
- Anexo V. Análisis funcional completo de la Secretaría General y del Área de Transparencia



#### IV. VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN DE LA PROPUESTA DE RPT

La formulación de la presente propuesta de RPT se inspira en los principios de eficacia, austeridad y racionalización. La estructura de puestos que se propone responde a las necesidades que ha de satisfacer el Consejo a corto y medio plazo, sin que se haya estimado procedente, atendiendo a criterios de contención de gasto, plantear una estructura más ambiciosa, que sin duda va a ser necesaria en el futuro. Por ello, es imprescindible que todos los puestos que se incluyen en la propuesta cuenten con dotación presupuestaria para su inmediata provisión por los procedimientos legalmente establecidos.

Según el informe “diferencia de valoración de puestos RPT” extraído de la aplicación SIRhUS, que ha sido remitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, la presente propuesta de RPT se valora en 1.138.183, 94 euros en cómputo anual. Los gastos sociales a cargo del empleador, estimados en el 30% del coste económico, ascenderían a 341.455 euros. La plantilla presupuestaria actual del Consejo, compuesta por quince puestos de trabajo, está valorada en 522.182,92 euros, con lo que la aprobación de la RPT supone un incremento neto de 616.001,02 euros.

Por lo que se refiere a la financiación del citado coste, hay que partir de la imposibilidad de que el Consejo pueda efectuarla con los recursos de que dispone. Efectivamente, la suma de los artículos 12 (personal funcionario) y 13 (personal laboral) del Presupuesto de Gastos del Consejo para 2017 supone que la institución cuenta con unos créditos iniciales de 558.592 euros. Por su parte, en el artículo 16 (cuotas sociales) se dispone de un crédito de 62.750 euros. Conforme a estudios prospectivos efectuados, estos créditos van a resultar insuficientes incluso para financiar durante este ejercicio el coste de los quince efectivos actuales, que son los que se adscribieron al Consejo mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de mayo de 2016, y que constituyen en su práctica totalidad los servicios administrativos del Consejo.

A la vista de lo anterior, resulta necesaria una transferencia de créditos con destino al capítulo I del Presupuesto de este Consejo para que puedan proveerse adecuadamente los nuevos puestos de trabajo. La cuantía necesaria asciende a 616.001,02 euros, que es la diferencia entre el coste de la actual plantilla presupuestaria y la resultante de la aprobación de la



RPT. Por lo que se refiere a los gastos sociales, es necesario un incremento de 184.800 euros para sufragarlos en su totalidad.

Sevilla, 6 de febrero de 2016

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA,



Fdo. Manuel Medina Guerrero.

**ANEXO 4. Resumen y Financiación**

Año (1)	Gastos				Recursos generados (6)	Financiación			Otras Fuentes (10)	Total (11)
	Personal (2)	Otros gastos corrientes (3)	Capital (4)	Total (5)		Créditos Presupuestarios con cargo a bajas (7)	Comunidad nuevas dotaciones (8)	nuevas dotaciones (9)		
2017	616,001,02			616,001,02			616,001,02			616,001,02